Desafíos y Funciones Del Control de Constitucionalidad En Ecuador

Carlos Fabricio Marín González
Yeriny del Carmen Conopoima Moreno



Desafíos y Funciones del Control de Constitucionalidad en Ecuador
Carlos Fabricio Marín González
Yeriny del Carmen Conopoima Moreno
Primera edición: Abril, 2026
Maracay, Venezuela
Depósito Legal: **AR2026000119**
ISBN: **978-980-454-055-4**



Se permite copiar, distribuir, comunicar públicamente y adaptar esta obra, siempre que se reconozca adecuadamente la autoría, no se haga con fines comerciales y las obras derivadas se compartan con la misma licencia.



Formato Electrónico: Nohelia Alfonzo
Revisión General: Crisálida Villegas
Libro arbitrado por pares ciegos

Colección Estudios Culturales
Serie Derecho y Ciencias Políticas
Volumen 6, Número 1, Año 2026

Es una publicación correspondiente a la colección de libros arbitrados del Sello Editorial Escriba. Escuela de Escritores, dirigida al público general que tiene como propósito divulgar saberes jurídicos y políticos



Escriba. Escuela de Escritores

AUTORIDADES

Crisálida Villegas

Presidente – Directora General

Nohelia Alfonzo

Directora Académica

Rosa B. Pérez

Secretaria

COMITÉ EDITORIAL

Crisálida Villegas (Escriba, Venezuela)

Sandra Salazar (FEREDIT, Venezuela)

Luisa García (UNSR, Venezuela)

Raquel Peña (UNERG, Venezuela)

Rosy León (REDIT, Chile)

Ibaldo Fandiño (UNIATLÁNTICO, Colombia)

Claudia Zuriaga (UIDE, Ecuador)

ÍNDICE DE CONTENIDO

		pp.
	Agradecimiento	5
	Dedicatoria	6
	Presentación	7
I	**Control de Constitucionalidad**	11
	Fundamentos teóricos	11
	Control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano	14
II	**Jurisprudencia relevante y desafíos prácticos**	23
	Jurisprudencia relevante	23
	Desafíos prácticos	31
III	**Fortalecimiento del Control de Constitucionalidad**	34
	Debilidades estructurales y procesuales	34
	Mecanismos de mejora	37
	Referencias	46

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a mi madre, María Susana González, y a mi abuelita, Lida Augusta García Peña, que son mi inspiración y soporte incondicional durante todo este proceso.

Agradezco a mi segundo padre, Ángel Omar León, que para la presente fecha ya no está con nosotros, no seré un León de sangre, pero sí de alma.

Su amor, sabiduría y paciencia han sido fundamentales para mi crecimiento personal y académico.

Gracias por creer en mí y por estar siempre cuando los he necesitado.

DEDICATORIA

A mi amada hija, Emilia Antonella Marín Coronel, quien ilumina mi vida con su sonrisa y amor.

Esta obra es un regalo para ti, un testimonio de mi esfuerzo y dedicación para darte un futuro mejor.

Te amé cuando solo eras un sueño, te amé ayer, te amo hoy, te amaré mañana, y te amaré incluso cuando sea yo el que viva en tus sueños.

PRESENTACIÓN

En el constitucionalismo contemporáneo, el control de constitucionalidad se erige como una herramienta esencial para garantizar la supremacía normativa de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. Sin embargo, su operatividad no está exenta de tensiones teóricas y prácticas, especialmente en aquellos sistemas jurídicos que, como el ecuatoriano, han transitado hacia modelos garantistas de amplio reconocimiento de derechos. La efectividad de este control depende no solo del diseño institucional, sino también de la coherencia entre los principios constitucionales y su aplicación judicial cotidiana, lo que abre un espacio de reflexión crítica sobre los obstáculos que limitan su potencial transformador.

El caso de Ecuador resulta paradigmático en este debate, pues la Constitución de 2008 instauró un modelo de justicia constitucional de corte garantista, inspirado en el neoconstitucionalismo

latinoamericano, que otorga a la Corte Constitucional un papel central en la protección de derechos y en la interpretación de la norma fundamental. No obstante, la práctica judicial revela desafíos significativos, como deficiencias procesales, falta de estandarización en los criterios jurisprudenciales o limitaciones en el acceso a la justicia constitucional, que ponen en duda la plena realización de ese modelo. Frente a este escenario, la obra que aquí se presenta ofrece un análisis riguroso y propositivo sobre el estado actual del control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano.

La tesis que defiende el libro se enmarca en como el control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano enfrenta desafíos importantes, ya que existe una amplia discusión respecto a la aplicación de este control, limitando la probidad de este procedimiento como un modelo garantista, que permita reconocer la supremacía constitucional garantizando su hegemonía y el amparo de los derechos primordiales.

En el contexto ecuatoriano, este control adquiere una relevancia particular debido al carácter garantista de la Constitución de 2008, el cual establece un patrón de democracia constitucional de garantías y ecuanimidad.

En tal sentido, el texto se estructura en tres capítulos. El primero, Control de constitucionalidad, identificando sus fundamentos teóricos y el control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano.

El segundo, Jurisprudencia relevante y retos prácticos. Referido a la perspectiva jurisprudencial, emblemática para determinar el marco normativo ecuatoriano y los órganos responsables de su aplicación, especialmente en el rol de la Corte Constitucional, para evaluar los casos que enfrenta el sistema; así como los desafíos prácticos

Por último, el tercero, El fortalecimiento del control de la constitucionalidad, referido a debilidades estructurales y procesuales, como mecanismos de mejora.

El libro en el ámbito social busca desarrollar

una formación de obediencia a los derechos constitucionales y la participación ciudadana en la vigilancia del cumplimiento de la Constitución. Aporta herramientas de análisis para juristas, jueces y legisladores.

Se contribuye, así, a establecer un óptimo sistema judicial en un Estado de derechos y justicia. Un tema de relevancia actual, respecto del control de constitucionalidad, pilar principal para la ampliación de la democracia constitucional.

I.CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

En un contexto de creciente complejidad normativa y tensiones entre instancias judiciales, legislativa y ejecutivas, el control de la constitucionalidad representa uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho contemporáneo, actuando como mecanismo esencial para garantizar la supremacía de la constitución como norma suprema y preservar el equilibrio de poderes en las democracias contemporáneas.

Este proceso no solo verifica la conformidad de las leyes y actos con los principios constitucionales, sino que también incide en la protección de derechos fundamentales y la promoción de la justicia social. De ahí que este capítulo explora sus fundamentos teóricos, modelos comparados y los desafíos actuales.

Fundamentos teóricos

La observación de constitucionalidad es un

mecanismo esencial para asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico. Este control trata sobre el procedimiento que comprueba el consentimiento de la normativa y otras disposiciones con la Constitución del Estado (Kelsen, 1928).

El objetivo principal del control constitucional es asegurar que los sucesos del dominio oficial, todo lo juzgado por magistrados, independientemente de las instancias en que se resuelvan, concuerden con las bases, garantías y ética en la normativa fundamental. Generalmente, este control se ejerce por parte de los órganos judiciales, legislativos o administrativos, dependiendo del sistema constitucional de cada país.

En términos generales, el control de constitucionalidad se remite a los mecanismos jurídicos establecidos para garantizar que los estatutos reglamentarios y la acción de los poderes estatales se rijan a los reglamentos constitucionales. Este control se fundamenta en la hegemonía constitucional, como el que ninguna norma o acto reglamentario logra objetar lo que establece la

Constitución, al considerarla como la medida básica del sistema.

En el ámbito ecuatoriano, este control presenta dos perspectivas: preventiva y correctiva. Al ser preventiva permite evaluar la compatibilidad de proyectos normativos antes de su publicación, asegurando que se respeten los principios constitucionales (Ramírez, 2018). Por otro parte, tiene una función correctiva al no validar las normas o actos que contravengan la Constitución, protegiendo así los principales derechos de los ciudadanos.

Por consiguiente, el control de constitucionalidad se clasifica en dos principales categorías: el control difuso y el control concentrado. Respecto del primero, es el que consiente que cualquier juez, en un proceso determinado, evalúe la constitucionalidad de una normativa legal.

Mientras que el segundo es aplicado directamente la Corte Constitucional en el Ecuador, como un eje especializado. Este modelo concentrado refuerza la seguridad jurídica y evita

mal interpretaciones entre los distintos funcionarios de justicia.

El control de constitucionalidad es un mecanismo jurídico principal en los Estados constitucionales de derecho, que tiene por objetivo principal amparar la autoridad de la Constitución de un país respecto a la parte restante del sistema legal.

Este control se respalda en el Ecuador en el principio de jerarquía normativa, en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) que señala que esta es la medida superior y predomina sobre toda disposición legal o acto de poder público. De esta forma, la supervisión constitucional actúa como un medio con la finalidad de preservar la integridad de la normativa constitucional y asegurar que todos los criterios y actos jurídicos se ajusten a sus preceptos.

Control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano

En el sistema normativo del Ecuador, la supervisión constitucional se ejerce a través de dos vías principales: el control concentrado y el control

difuso. Conforme a lo establece el artículo 429 de la Constitución de la República del Ecuador, el primer control es competencia exclusiva de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual tiene la facultad de informar la improcedencia de normas jurídicas con efectos generales, es decir, erga omnes (Asamblea Nacional Constituyente,2008).

Mientras que el control difuso, reconocido en el artículo 426 de la CRE, permite dentro del marco legal de un caso específico, que todo juez o tribunal, no considere la norma que se encuentre en contra a lo que estipula la Constitución.

Desde una perspectiva teórica, el control de constitucionalidad se sustenta en dos principios fundamentales: la supremacía y la rigidez constitucionales. La supremacía constitucional implica que la Constitución ocupa el nivel más alto en la jerarquía normativa, mientras que la rigidez constitucional se refiere a los procedimientos especiales requeridos para su reforma, lo que garantiza su estabilidad y permanencia (Carpizo, 2011).

Estos principios refuerzan la idea de que la Constitución no solo es una norma jurídica, sino también un pacto social que refleja los valores y principios fundamentales de una sociedad" (Pérez, 2015). Además, el control de constitucionalidad en Ecuador se nutre del modelo latinoamericano de justicia constitucional, que implica la incorporación de elementos del control concentrado europeo y del control difuso estadounidense.

Este modelo mixto hace más flexible la protección de los derechos constitucionales y la defensa del Estado constitucional de derecho. (Grijalva, 2012). Aquí es donde la Corte Constitucional del Ecuador juega un papel crucial como intérprete supremo de la Constitución y garante de su aplicación.

El control de constitucionalidad en Ecuador está regulado por un conjunto de normas jurídicas que definen los mecanismos para garantizar la supremacía de la Constitución. Este sistema se encuentra regulado principalmente en la CRE, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control

Constitucional (2009) y en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, órgano delegado de supervisar la adecuada definición y utilidad de la Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 1 de la CRE señala que en Ecuador consiste en una democracia constitucional de garantías y ecuanimidad, esto implica que todos los modelos y circunstancias de dominio estatal corresponden acogerse a los principios y disposiciones constitucionales.

Así también, el Artículo 426 norma que la Constitución de la República del Ecuador es la máxima medida que rige en cuanto al Estado ecuatoriano y que prevalece sobre cualquier otra disposición legal o acto administrativo. Este principio de soberanía jurídica se rige en la observación de constitucionalidad en el país.

Respecto de los mecanismos de control, en Ecuador existe una discusión doctrinaria sobre qué modelo asume la República de Ecuador, una postura asume que la Constitución ecuatoriana establece dos ejes principales: el control concentrado y el

difuso. El primero, ajustado en el Artículo 436 , faculta a la Corte Constitucional para informarse y solucionar en cuanto a la legalidad de las leyes, reglamentos y ordenanzas generales.

Otra postura doctrinaria considera que, el modelo de control de la constitucionalidad en Ecuador es el modelo concentrado, descartando el difuso porque consideran como único interprete de la constitución a la Corte Constitucional. Por ello, siendo el intérprete, no teniendo ningún juez de instancia facultades para desaplicar el texto constitucional, en caso de un conflicto judicial de interpretación corresponde activar la consulta que puede ser de oficio o a petición de parte.

La Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional (2009) en adelante LOGJYCC en su Artículo 82, instituye los mecanismos y requisitos para proponer acciones de inconstitucionalidad, lo que garantiza un proceso transparente y confiable para los ciudadanos e instituciones que tratan de proteger la integridad del orden constitucional.

La Ley en mención, además, establece las competencias exclusivas de la Autoridad Constitucional, como la explicación que se basa en la Constitución de la República del Ecuador y la solución de problemas de conflictos de capacidades entre las estructuras del Estado.

Así pues, la estructura jurídica de constitucionalidad en Ecuador se caracteriza por su solidez y amplitud, asegurando que la Constitución sea el eje rector de todo el sistema jurídico. Como señala la Corte Constitucional (2012) "el control de constitucionalidad es una herramienta esencial para mantener el equilibrio de poderes y garantizar los derechos fundamentales en un Estado democrático" (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 001-12-SIN-CC, p. 15).

La CRE, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es la autoridad superior para avalar la hegemonía de la Constitución y la integridad del sistema jurídico. Dado así que el marco normativo ecuatoriano se fundamenta en un régimen fortalecido de control de constitucionalidad.

Además, la LOGJYCC regula los procedimientos concretos para la aplicación de este control, que incluyen la acción de inconstitucionalidad y las consultas previas.

Un aspecto importante que se considera en el sistema constitucional ecuatoriano es la apertura para que todo ciudadano interponga una acción de inconstitucionalidad, creando un sentido de pertinencia de defensa y participación activa de la sociedad en el amparo de los derechos primordiales. Es una clara forma de democratizar el acceso al control constitucional y fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y la Corte Constitucional.

Por otro lado, el artículo 426 de la CRE señala que los jueces ordinarios pueden aplicar por si solos los principios y disposiciones constitucionales en los casos que conozcan, estableciendo un régimen híbrido que ajusta la observación condensada y la observación indefinida. Este proceso asegura que el sistema ecuatoriano sea flexible y óptimo en la protección de los derechos fundamentales.

Como se mencionó en apartado anterior, el

control de constitucionalidad en el Ecuador se encuentra regulado fundamentalmente en la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador (CRE, 2008) y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC,2009).

Estas herramientas jurídicas y legales definen los mecanismos para garantizar la legitimidad y soberanía de la Constitución; así como resolver conflictos entre documentos normativos de distinta jerarquía.

Sin embargo, el método de control de constitucionalidad en Ecuador presenta una dualidad que ha generado debates y contradicciones en la práctica jurídica, al coexistir un control concentrado y uno difuso dentro del mismo ordenamiento jurídico (Storini, 2022).

Uno de los principales debates en el método de revisión constitucional en Ecuador es la coexistencia de dos modelos aparentemente contradictorios: la observación indefinida y la observación condensada. Esta dualidad se evidencia en la redacción de los

artículos 11.3, 425 y 428 de la Constitución.

Mientras que el Artículo 425 faculta a los jueces a resolver conflictos entre normas de distinta jerarquía aplicando la norma superior, lo que sugiere un control difuso. El Artículo 428 hace que los jueces detengan el juicio y envíen la consulta a la Corte Constitucional cuando detecten una norma contraria a la Constitución, lo que implica un control concentrado.

La existencia de enfoques diferentes ha generado discrepancias en la práctica judicial, ya que, los magistrados en muchas ocasiones se enfrentan al dilema sobre decidir cuándo aplicar directamente lo que señala la Constitución y cuándo remitir la consulta a la Corte Constitucional.

II. JURISPRUDENCIA RELEVANTE Y DESAFÍOS PRÁCTICOS

En el panorama contemporáneo del derecho constitucional, la jurisprudencia emerge no solo como un corpus normativo, sino como un instrumento vivo para navegar las tensiones entre el derecho y la justicia. El capítulo examina jurisprudencia emblemáticas que han moldeado el acceso equitativo a la justicia. Además de la revisión doctrinal, se abordan los desafíos prácticos inherentes a su aplicación.

Jurisprudencia relevante

Como señala la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la 055-10-SEP-CC y la 001-13-SCN-CC (2013) se ha privilegiado el control concentrado, limitando la decisión de los jueces ordinarios para no validar normas inconstitucionales.

Sin embargo, en sentencias más recientes, como la Sentencia 011-18-CN/19, 19), la Corte Constitucional ha reconocido que los jueces pueden

realizar un control difuso en casos concretos, aplicando directamente lo que estipula la Constitución cuando exista una contradicción evidente con una norma infraconstitucional.

El Artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) se establece que, los jueces pueden comprometerse a emplear las disposiciones constitucionales de forma directa, sin el requerimiento en la medida en que estén presentes como pautas de mínimo rango.

Sin embargo, si se presenta dudas en lo que respecta a la constitucionalidad de una pauta, es necesario que los jueces detengan el proceso y envíen la consulta a la Corte Constitucional. Esta disposición en el ámbito jurídico ha sido criticada por su ambigüedad, dado que no especifica de forma clara cuándo existe una "duda razonable" y cuándo los magistrados pueden aplicar directamente la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte Constitucional llevo a cabo una interpretación crucial para poder comprender y aplicar el sistema de control de constitucionalidad.

No obstante, la jurisprudencia a veces ha sido contraria (Storini, 2022).

Un buen ejemplo de ello es cuando la corte en la sentencia 055-10-SEP-CC, decidió que los jueces no pueden dejar de aplicar una ley inconstitucional, mientras que en la sentencia 011-18-CN/19, 19) reconoció que los jueces pueden hacerlo en casos concretos. Este desacuerdo ha generado incertidumbre en la práctica judicial y ha imposibilitado la implementación de un control eficiente.

En Ecuador el marco normativo del control de constitucionalidad presenta una ambivalencia, lo cual ha generado contradicciones en la práctica jurídica. Mientras que la Constitución y la LOGJCC establecen procedimientos para la observación indeterminada como para la observación condensada, la posición jurisprudencial de la Corte Constitucional opta por privilegiar el control concentrado, limitando la capacidad de los jueces comunes para no aplicar reglas inconstitucionales.

No obstante, dentro del marco jurídico en

sentencias recientes se sugiere un posible reconocimiento del control difuso en casos específicos. Para garantizar la oportuna aplicación del régimen de supervisión constitucional, es necesario que la Corte Constitucional esclarezca y defina los criterios para la aplicación de estos mecanismos y se resuelvan las contradicciones existentes en su jurisprudencia.

Existe mucha doctrina jurisprudencial sobre el tema del control de constitucionalidad en el sistema judicial ecuatoriano que ha sido objeto de diversas interpretaciones y fallos relevantes a lo largo de los años, los cuales han ido determinando el marco legal y constitucional del país” (Pérez, 2015).

La Corte Constitucional del Ecuador emitió fallos cruciales que han establecido precedentes en materia de control de constitucionalidad. Estas sentencias no solo consolidan principios fundamentales sobre la interpretación de la Constitución, sino que también marcan un eje para el adecuado ejercicio de los derechos jurídicos. Las siguientes sentencias son algunas de las más

destacadas.

Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía.

En la sentencia No. 001-12-CN/12, la Corte afirmo que todas las leyes deberán estar sujetas a un control de constitucionalidad y que cualquier norma con rango de ley que se oponga a los derechos fundamentales será declarada inconstitucional.

En este marco, la Corte ha señalado que la amnistía no puede ser utilizada para vulnerar el derecho de las víctimas a la justicia, por lo que ha subordinado el principio de justicia y reparación integral a estos preceptos. Este fallo recalca el poder del control de constitucionalidad para proteger los derechos humanos, incluso cuando una Ley tiene la intención de regular aspectos de justicia transicional.

El ingreso a la ecuanimidad como un derecho primordial.

En el Fallo No. 27-13-CN/14, la Corte Constitucional decidió una medida de seguridad interpolada por ciudadanos que denunciaban el incumplimiento de normas basadas en el acceso a la

justicia.

La Corte Constitucional, aclaró que, en los casos de violación de derechos, las disposiciones procesales y sustantivas no deben ser un obstáculo para el libre ejercicio de las garantías fundamentales. Esta sentencia ha sido clave en la interpretación lógica de los derechos humanitarios, asegurando el ingreso a la ecuanimidad para los pobladores.

La supremacía de la Constitución sobre normas secundarias.

En esta jurisprudencia, Fallo No. 34-16-CN/16 se refuerza el principio de la supremacía constitucional, estableciendo que, en caso de conflicto entre leyes y la Constitución, debe prevalecer esta última.

La Corte Constitucional señala que las leyes y demás normas de menor jerarquía deben ser interpretadas a la luz de los principios y preceptos constitucionales y en caso de contradicción, no tienen validez. Este fallo es considerado como uno de los pilares que permitirán sostener la estabilidad

y coherencia del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Interpretación del derecho a la propiedad y la autonomía municipal.

Esta sentencia, Fallo No. 001-16-EE, trato sobre el derecho a la propiedad hasta el control sobre las leyes de los municipios. El tribunal resolvió que una norma local, limitaba el ejercicio del derecho de propiedad por parte de determinados ciudadanos, vulneraba la autonomía de los municipios y el derecho principal a la propiedad de los individuos, por lo tanto, era inconstitucional. Destacando la norma que las leyes y regulaciones locales deben ser coherentes con la Constitución de la Republica.

Derecho a la obtención de archivo oficial.

Esta sentencia, Fallo No. 008-14-SEP-CC, respaldó el principio a la garantía de ingreso a la información oficial, declarándolo una garantía fundamental, sin restricciones que impidan su libre ejercicio. Con este precedente, la autoridad constitucional falló que la ausencia de conexión a la investigación oficial o proveniente de las entidades del Estado vulneraba la transparencia administrativa

y la participación ciudadana.

Inconstitucionalidad de normas de seguridad social.

Referente a la sentencia No. 036-13-CN/13, la Corte Constitucional realizo un control de constitucionalidad de un conjunto de reformas en materia de seguridad social que recortaban derechos de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

La Corte encontró que algunas de las reformas vulneran el principio de igualdad y los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social, por lo que resolvió que determinados artículos son inconstitucionales.

Inconstitucionalidad por vulneración del principio de no discriminación.

En esta sentencia Fallo No. 16-18-CN/18, la Corte se pronunció sobre una ley que discriminaba a ciertos grupos sociales en función de su condición económica, declarando la inconstitucionalidad de dicha ley.

La Corte Constitucional ratificó el principio de

no discriminación, el cual se encuentra consagrado en la Constitución y recordó que cualquier individuo tengan ecuanimidad frente a la ley sin distinción alguna.

Desafíos prácticos

La acción de control de constitucionalidad en Ecuador tiene ciertos obstáculos que van en contra del amparo de los derechos constitucionales. Entre los principales desafíos se tienen los que se señalan seguidamente.

Si bien la Constitución ha abierto la puerta a acciones de inconstitucionalidad y otros mecanismos de control, en la realidad el camino a la Corte Constitucional es difícil para algunos sectores, como quienes viven en zonas apartadas o quienes no tienen dinero para pagar un abogado.

Pese a que cualquier ciudadano puede interponer un recurso de tutela ante la Corte Constitucional, el desconocimiento y los problemas del sistema judicial hacen que este derecho resulte luego difícil de ejercer.

La Corte Constitucional está llena de

expedientes y eso impide que se pueda resolver en determinados tiempos. Las demoras en los tiempos de respuesta a los asuntos, en especial a los más importantes, vulneran la seguridad que el Estado quiere garantizar en materia judicial. La cantidad de causas que deben resolver y la complejidad que en ocasiones revisten los casos, se generan demoras que exceden los términos legales, impidiendo un acceso efectivo a la justicia.

La coexistencia de control concentrado y disperso ha creado algunas complicaciones en su implementación Mientras que la Corte Constitucional adquiere la facultad selectiva de evidenciar la inconstitucionalidad de normas, los jueces ordinarios pueden hacer control difuso, esto es, inaplicar normas inconstitucionales en casos particulares. Esta dualidad ha generado dudas en ciertos tribunales sobre cuándo procede un tipo u otro de control, lo que puede dar lugar a la incoherencia de la jurisprudencia.

La jurisprudencia de la autoridad constitucional ha sido determinante para garantizar el amparo de

las garantías constitucionales en Ecuador, principalmente en lo que tiene que ver con la interpretación de normas y la supremacía constitucional.

No obstante, los desafíos prácticos, tales como el acceso limitado a la Corte, la sobrecarga de casos, y la confusión entre aplicar lo referente al control concentrado y difuso, siguen considerándose como obstáculos claves para un pleno ejercicio del control de constitucionalidad.

Para fortalecer el órgano constitucional, se requiere reformar el acceso al sistema justicia y que este facilite la resolución de casos, brindando una mayor claridad en cuanto a la aplicación de las distintas modalidades del control de constitucionalidad.

La consolidación del sistema judicial ecuatoriano depende de la mejora de los procesos de acceso y la optimización en la resolución de conflictos constitucionales, garantizando así el amparo seguro de los derechos de todos los sujetos.

III.FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

En un contexto de profundos desafíos democráticos y tensiones entre los poderes del Estado, el mejoramiento del control de la constitucionalidad emerge como un imperativo ineludible para fortalecer la supremacía de la norma y garantizar la efectividad de los derechos humanos.

Este capítulo examina las debilidades estructurales y procesuales del modelo actual de control constitucional, proponiendo reformas innovadoras que integren mecanismos de mayor eficiencia y potenciar su rol transformador en la consolidación de un Estado de derecho, inclusivo y resiliente.

Debilidades estructurales y procesuales

El análisis de la coexistencia de dos sistemas de control constitucional que se aplican en el contexto ecuatoriano adquiere una relevancia particular debido al carácter garantista de la Constitución de 2008, el cual establece un patrón de

democracia constitucional de garantías y ecuanimidad.

En tal sentido se concluye que, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, existen dos tipos de control constitucional: concentrado, solo la Corte Constitucional y difuso, jueces ordinarios. Esta coexistencia genera conflictos y tensiones en la práctica judicial, imposibilitando una aplicación armónica y uniforme de los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Los mecanismos, competencias y alcances desde una perspectiva normativa, doctrinaria y jurisprudencial, la Corte Constitucional tiene un rol importante en la consolidación de principios primordiales como la hegemonía de la Constitución de la República del Ecuador y seguridad de las garantías humanas.

No obstante, la ausencia de consistencia en algunas de sus disposiciones ha creado diferencias y conflicto para entender cómo logran ser aplicados estos principios de manera análoga. El acceso al control por parte de la Corte Constitucional sigue

siendo una barrera para muchos ciudadanos, en especial para quienes hacen parte de sectores vulnerables o de escasos recursos.

La complejidad del régimen y la falta de información adecuada limitan la capacidad de los ciudadanos de ejercer el derecho a impugnar normas inconstitucionales. El Tribunal Constitucional está saturado de trabajo y por eso se demoran en resolver los casos. Este escenario no solo aflige la eficiencia del sistema, sino también la seguridad de los ciudadanos en el ámbito judicial ya que los ordenamientos no se llevan a cabo con la prontitud que se esperaría.

Se determinó que el marco normativo ecuatoriano y los órganos responsables de su aplicación, especialmente en el rol de la Corte Constitucional ha dictado fallos significativos en temas concernientes con los derechos sociales y económicos, la ejecución de estos ha sido condicionada por restricciones financieras y disputas políticas. Esto ha impactado la garantía de derechos humanos como la educación, la salud o la vivienda,

que requieren mayor protección institucional.

La regulación de constitucionalidad es un eje fundamental que garantiza el cumplimiento correspondiente a la Constitución y el amparo de las garantías humanas dentro de cualquier sistema democrático. En el contexto ecuatoriano, el sistema judicial, encabezado por la Corte Constitucional, exime una función importante en la justificación de la hegemonía de la Constitución.

Mecanismos de mejora

Hay campos que pueden mejorar en las herramientas que se utilicen para hacer efectivo y accesible el control constitucional. A continuación, algunos mecanismos para fortalecer el proceso:

La Constitución ecuatoriana de 2008 consagró un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, garantista, en el que la persona es el centro del ordenamiento jurídico. Aquí es donde el control de constitucionalidad se vuelve crucial para proteger los derechos fundamentales y mantener la supremacía constitucional.

En el Ecuador, este control lo realizan diversos

órganos, tanto concentrados (Corte Constitucional) como difusos (jueces ordinarios). La coexistencia de ambos sistemas es un avance, pero genera dificultades de implementación y articulación con el sistema judicial.

Por ello, es necesario adoptar medidas que fortalezcan su funcionamiento y garanticen su accesibilidad para toda la ciudadanía. A continuación, se presentan algunas mecanismos orientados a mejorar la efectividad del control de constitucionalidad en el contexto ecuatoriano:

Capacitación de los actores judiciales.

Una de las principales recomendaciones es el reforzar el proceso de capacitación continua de los jueces y demás actores judiciales en materia de control de constitucionalidad. Se deben capacitar mejor a jueces, juezas y demás operadores del sistema judicial en control de constitucionalidad y seguridad de las garantías humanas. Una mayor capacitación ayudaría a la homogeneización de las sentencias y, por ende, una buena protección de las garantías individuales.

Dado que el control constitucional requiere una interpretación exhaustiva y a menudo compleja de la Constitución, es muy necesario que los magistrados o jueces se encuentren debidamente capacitados para abordar los casos que se les presenten y poder hacerlo con un enfoque adecuado y con el debido conocimiento de los principios constitucionales y derechos humanos.

Es fundamental que, además de su formación jurídica tradicional, los jueces y juristas reciban cursos especializados y de formación continúan sobre control constitucional, técnicas de interpretación constitucional y jurisprudencia comparada, a escala nacional e internacional. Esto contribuiría a que los casos jurídicos tengan mayor coherencia y fiabilidad en las sentencias y por ende un excelente amparo de las garantías primordiales.

Fortalecimiento de los mecanismos de control preventivo.

Si bien el control constitucional en Ecuador es a posteriori, después de que una ley ha sido publicada. Una forma de hacerlo más efectivo sería

desarrollar el control preventivo de constitucionalidad. Esto haría que antes de ser promulgadas las leyes y normas se revisaran con mayor profundidad y que no violaran los derechos fundamentales ni la Constitución.

El control preventivo podría ser implementado a través de la revisión obligatoria de ciertos proyectos de ley por cuenta de la Corte Constitucional o incluso creando mecanismos para que ciertos órganos del Estado, por ejemplo: La Asamblea Nacional soliciten la revisión de un plan normativo antes de su aprobación definitiva. Esta medida permitiría evitar discrepancias constitucionales futuras y promover una mayor coherencia en la legislación.

Ampliación del acceso a la Corte Constitucional.

Una de las críticas recurrentes al control constitucional en Ecuador es la delimitación del acceso a la Corte Constitucional por parte de los ciudadanos. Aunque existe el recurso de ingreso para casos específicos de inconstitucionalidad, este

procedimiento sigue siendo restringido en cuanto a las personas que pueden interponer una demanda.

Por ello, es fundamental evaluar y determinar la posibilidad de ampliar las vías de acceso al control constitucional para que, de esta manera un mayor número de ciudadanos que así lo requieran y lógicamente se determine su viabilidad puedan recurrir a la Corte Constitucional cuando se vean afectados por normas que consideren inconstitucionales.

Una solución podría ser la ampliación del derecho de acción para que cualquier ciudadano pueda plantear una demanda de inconstitucionalidad de manera directa, sin intermediación burocrática, más allá de la acción colectiva. Esto haría más participativa a la ciudadanía y fortalecería la democracia, ya que podrían defender sus derechos ante leyes inconstitucionales.

Promoción de transparencia y publicidad de las sentencias.

Otro elemento para fortalecer el control constitucional es impulsar la transparencia e

informar los fallos de la Corte Constitucional. Es esencial que las decisiones de la Corte estén accesibles al público porque el desconocimiento de las sentencias genera desconfianza en el sistema judicial y en el marco constitucional.

Para ello, deberá asegurarse de que todas las sentencias sean publicadas en el portal web oficial de la Corte Constitucional con explicaciones accesibles sobre las razones jurídicas que justifican las decisiones. Esto no solo haría más accesible al ciudadano el control constitucional, sino que habría más transparencia en todos los procesos.

Revisión de la procedencia de los recursos de inconstitucionalidad.

Actualmente la Corte Constitucional del Ecuador se encuentra saturada de casos. Esto ha causado demoras en la resolución de algunos casos. Para hacer más eficiente la administración de los recursos y asegurar que se resuelvan en tiempo y forma, se podría analizar sobre la procedencia de los recursos de inconstitucionalidad.

Una posible recomendación sería de alguna

manera hacer filtros más estrictos para poder definir de dónde provienen los casos y así poder dar prioridad a los casos que realmente tengan en juego cuestiones constitucionales. De este modo, los casos más importantes recibirían la atención necesaria y los más leves no saturarían el sistema.

Fomento de la investigación y la producción académica en derecho constitucional.

Para fortalecer el sistema de control constitucional en Ecuador, es necesario promover la investigación académica en derecho constitucional. A través de la colaboración con universidades, centros de investigación y organismos internacionales se puede promover una reflexión más rica sobre el ejercicio del control constitucional.

Los académicos son pueden contribuir a entender el funcionamiento de la Corte Constitucional y de esta manera elaborar recomendaciones destinadas a mejorar y fortalecer el control de constitucionalidad.

El control constitucional es uno de los ejes fundamentales del sistema jurídico ecuatoriano. Su

fortalecimiento es punto clave para que la Constitución de la Republica de Ecuador y los derechos que esta consagra tengan un efectivo respeto.

Las recomendaciones abordan cuestiones tan sensibles como formación de los jueces y demás operadores jurídicos, el acceso a la Corte Constitucional, la transparencia y optimización de los recursos. Implementando estas acciones, Ecuador podrá optimizar su método de intervención constitucional y consolidar un Estado de Derecho más robusto y participativo.

Abrirle las puertas a la Corte Constitucional y permitirle a la ciudadanía participar en el control de constitucionalidad, haría más transparente y robusta la democracia en el país. Debe generar transparencia en los conceptos a los que se refiere la Corte Constitucional. "Hacer transparentes las decisiones que toma la Corte haría que la ciudadanía confiara más en el sistema judicial".

De ahí que se recomienda incentivar la exploración académica en el espacio del derecho

constitucional. Esto no solo permitiría un análisis más profundo del funcionamiento del control de constitucionalidad, sino también la generación de propuestas novedosas que contribuyan a su mejora.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.

Carpizo, J. (2011). *El constitucionalismo en América Latina.*

Corte Constitucional del Ecuador. (2012). *Sentencia No. 001-12-SIN-CC*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2013). *Sentencia No. 036-13-CN/13: Inconstitucionalidad de normas relacionadas con la seguridad social*.

Corte Constitucional del Ecuador. 2014. (s.f.). Sentencia No. 008-14-SEP-CC: Derecho al acceso a la información pública.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia sobre la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía* (Exp. No. 27-13-CN/14).

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Sentencia No. 001-16-EE: Interpretación del derecho a la propiedad y la autonomía municipal.*

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Sentencia No. 34-16-CN/16: La supremacía de la Constitución sobre normas secundarias*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia No. 16-18-CN/18: Inconstitucionalidad por vulneración del principio de no discriminación*.

Corte Constitucional del Ecuador (2019). *Sentencia 011-18-CN/19*.

Corte Constitucional del Ecuador (2015). *Sentencia No. 001-12-SIN-CC.*

Grijalva, A. (2012*). La justicia constitucional en Ecuador: Entre la política y el derecho*. Corte Constitucional del Ecuador.

Kelsen, H. (1928). *La Justice Constitutionnelle.*

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). *Asamblea Nacional*. Registro Oficial Suplemento 52.

Pérez, J. A. (2015). *El control de constitucionalidad en el Ecuador: Retos y avances*. Editorial Jurídica Nacional.

Ramírez, C. D. (2018). *Control de constitucionalidad y derechos fundamentales en* Ecuador: Una mirada crítica. Universidad Central del Ecuador.

Sentencia 055-10-SEP-CC y la 001-13-SCN-CC. (2013). *Corte Constitucional del Ecuador*.

Storini, C. M. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje. *FORO: Revista de Derecho*, (38), 7-27.



Carlos Fabricio Marín González

Doctorando en Ciencia Jurídica
Magister en Fiscalidad Internacional
Magister en Derecho con mención en Derecho Constitucional
Magister en Derecho Procesal.
Docente universitario de la Universidad Politécnica Salesiana, sede Cuenca
Ha sido docente de la Universidad Internacional del Ecuador, sede Quito, y de la Universidad Técnica Particular de Loja
Su perfil se caracteriza por la integración entre la práctica profesional, la reflexión académica y el compromiso con la formación jurídica de alto nivel.
cmarin@ups.edu.ec
https://orcid.org/0009-0006-3888-4691

Yeriny del Carmen Conopoima Moreno

Posdoctora en Investigación Emergente.
Doctora Honoris Causa.
PhD en Derecho Constitucional.
PhD en Ciencias de la Educación.
Magíster en Derecho Penal y Criminología
Magíster en Ciencias de la Educación
Licenciada en Ciencias de la Educación
Abogada en libre ejercicio en Venezuela y Ecuador
Docente de pregrado y posgrado
Investigadora acreditada por la SENESCYT
Coordinadora de Investigación
Directora de proyectos de investigación.
y.conopoima@upse.edu.ec
https://orcid.org/0000-0001-9998-3681





